



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 21 de agosto de 2019

RES. OAyF N° 302/2019

VISTO:

El TEA A-01-00002694-4/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros" y las Resoluciones OAyF N° 098/2019 y 114/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 098/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2019 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene por objeto la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (v. Adjunto 12801/19).

Que a su vez y en lo que aquí interesa, por el artículo 3° se adjudicaron los Renglones 2, 3, 5 y 8 de la Licitación Pública N° 5/2019 a Nación Seguros S.A. por un monto total de trescientos veinte mil doscientos ochenta y cinco pesos con 79/100 (\$320.285,79) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Documento Adjunto 9250/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación.

Que posteriormente, por Resolución OAyF N° 114/2019 se rectificó el texto del artículo 3° de la Resolución OAyF N° 098/2019 el que quedó redactado de la siguiente forma: "Adjudíquense los Renglones 2, 3, 5 y 8 de la Licitación Pública N° 5/2019 a Nación Seguros S.A. por un monto total de doscientos sesenta y un mil ciento ochenta pesos con 87/100 (\$261.180,87) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Documento Adjunto 9250/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación" (v. Adjunto 15206/19).

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución OAyF N° 098/2019 y su rectificatoria Resolución OAyF N° 114/2019, la firma Nación Seguros realizó una observación respecto al cálculo de las sumas aseguradas detalladas en el Renglón 3 de la Licitación de marras. En efecto, de una nueva lectura del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras y la oferta obrante en el Documento Adjunto 9250/19 como la documentación obrante en el Documento Adjunto 32777/19 se constató que lo manifestado por la adjudicataria es correcto.

Que tal como surge del TEA del Visto la firma Nación Seguros S.A. hizo notar la diferencia entre la cotización y el monto adjudicado y la Dirección General de Compras y Contrataciones lo verificó (cfr. Adjunto 32777/19 y Nota 2285/19). Cabe señalar que en la Nota 2285/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones cometió un error material al consignar el monto en números que no coincide con aquel expresado en letras que si resulta correcto; el cual es salvado en este acto.

Que en razón de lo expuesto, se desprende que el monto correcto para el Renglón 3 de la Licitación Pública N° 5/2019 asciende a la suma de sesenta mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con 86/100 (\$60.469,86) siendo el monto total por los Renglonés 2, 3, 5 y 8 de doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con 15/100 (\$269.366,15) IVA incluido.

Que cabe destacar que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- establece que *“en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”*, tal como sucede en este caso.

Que entonces, a efectos de corregir un error aritmético en la adjudicación del renglón 3 de la contratación de marras a la firma Nación Seguros S.A., corresponderá rectificar el texto del artículo 1° de la Resolución OAyF N° 114/2019 el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *“Adjudíquense los Renglonés 2, 3, 5 y 8 de la Licitación Pública N° 5/2019 a Nación Seguros S.A. por un monto total de doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con 15/100 (\$269.366,15) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Documento Adjunto 9250/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y modificar la Orden de Compra de conformidad con lo que se aquí se resuelva.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que adecúe la afectación realizada en oportunidad del dictado de la Resolución OAyF N° 114/2019, en virtud de lo que se resuelva en este acto.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;


**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectifíquese el texto del artículo 3º de la Resolución OAyF N° 098/2019 que quedará redactado de la siguiente forma: “Adjudíquense los Renglones 2, 3, 5 y 8 de la Licitación Pública N° 5/2019 a Nación Seguros S.A. por un monto total de doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con 15/100 (\$269.366,15) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Documento Adjunto 9250/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación”.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y modificar la Orden de Compra de conformidad a lo que se aquí se resolvió.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que adecúe la afectación realizada en oportunidad del dictado de la Resolución OAyF N° 114/2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de este acto.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad; a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.



LUIS H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires